

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.



RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 001/2023.

ZAPOPAN, JALISCO A 02 DE FEBRERO DE 2023.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **10:00 diez horas del 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.001/2023**, en contra de la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS** con puesto de **MÉDICO GENERAL**, con categoría de **EVENTUAL CUBREINCIDENCIAS**, con número de empleado **7776** por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

Recibí Copia Simple de la por presente pero hecos y me doy por notifica de al su content. Karla Gallardo Macias ME 239669133



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

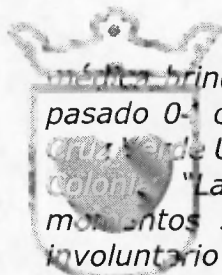
CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.1 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de **13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés**, se tiene por recibido en la Dirección Jurídica, el Oficio CVSA/010/01/2023, signado por el **C. Víctor Navarro Padilla**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Sur "Las Águilas", mediante el cual adjunta acta circunstanciada de hechos, misma que se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias, con relación a una paciente pediátrica de nombre **K.A.P.**, junto con dos expedientes clínicos en copia certificada a nombre de la misma, en la que reporta un supuesto actuar deficiente por parte de la médico tratante **KARLA GALLARDO MACÍAS**, en perjuicio de la menor, misma que se tienen por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias, como si a la letra se transcriben.."
2. Con fecha **18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés**, se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS**, por las supuestas acciones u omisiones en las que incurrió la trabajadora.
3. Con fecha **19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. Víctor Navarro Padilla**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, perteneciente al OPD "SSMZ" en la que señaló: *"Que me presento a las oficinas de esta Dirección Jurídica, para efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio libre que presente en esta oficina, el pasado 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés signado por el suscrito, a la vez reconocer como mía la firma que aparece en el documento señalado así como el acta circunstanciada de hechos que acompaño al mismo, en la que narro circunstancias de modo, tiempo y lugar que involucran a la C. KARLA GALLARDO MACÍAS, Médico General eventual cubre incidencias, por las omisiones en las que incurrió la misma, con relación a la atención*





médica brindada a la paciente pediátrica [REDACTED], el pasado 04 cuatro y 06 seis de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Cruz Verde Unidad Sur a mi cargo, ubicada en Cruz del Sur número 3535, Colonia "Las Águilas", en Zapopan, Jalisco, solicitando en estos momentos se me tenga por aclarado el nombre, ya que por error involuntario en oficio de mérito lo señale como [REDACTED] debiendo ser el correcto [REDACTED] de lo que en vía de ampliación deseo manifestar que tal y como lo manifiesto en el acta de hechos, a la paciente pediátrica no se le dio el abordaje indicado desde la primer consulta e incluso se dio de alta con destino a su domicilio, en condiciones regulares de salud, en lugar de haberla ingresado a hospitalización para su vigilancia y manejo integral adecuado, ya que presentaba síntomas y signos de dengue grave. Solicitando en estos momentos se lleven a cabo las investigaciones pertinentes para deslindar responsabilidades, siendo todo lo que deseo manifestar."

4. Con fecha 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la ratificación, a cargo de la **C. Verónica Elizabeth Cervantes García**, Jefe de guardia de la Cruz Verde Unidad Sur, turno matutino, perteneciente al OPD "SSMZ" en la que señaló: "Que me presento a las oficinas de esta Dirección Jurídica, para efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, y reconozco como mía la firma que aparece en la misma, en la que se narran circunstancias de modo, tiempo y lugar que involucran a la C. KARLA GALLARDO MACÍAS, Médico General eventual cubre incidencias, por las omisiones en las que incurrió la misma, con relación a la atención médica brindada a la paciente pediátrica K.A.P., el pasado 04 cuatro y 06 seis de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur número 3535, Colonia "Las Águilas", en Zapopan, Jalisco, siendo todo lo que deseo manifestar."
5. Para efectos de mejor proveer y de la debida integración del presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, esta autoridad determinó solicitar un resumen clínico de la paciente **K.A.P.** con relación a la atención médica brindada en el Hospital General de Zapopan, de lo que se tuvo por recibido con fecha 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, del cual se corrió traslado a la trabajadora incoada.
6. De igual manera se solicitó a la Jefatura de Recursos Humanos, remitiera a esta autoridad el expediente laboral de la trabajadora incoada **KARLA GALLARDO MACÍAS**, así como contrato individual de trabajo y registros de asistencia, los cuales se tuvieron por recibidos el 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés.
7. Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de la asistencia de la trabajadora incoada **KARLA GALLARDO MACÍAS** y el representante sindical.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que ve a la parte denunciante se le tuvieron por admitidas dos PRUEBAS DOCUMENTALES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGALY HUMANA, en tanto que esta autoridad integro cuatro PRUEBAS



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preclado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



DOCUMENTALES mismas que se encuentran relacionadas en el capítulo de pruebas, y por lo que ve a la trabajadora incoada se le tuvieron por ofrecidas cuatro PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS, UNA DOCUMENTAL PÚBLICA, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

En su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** de lo que la misma manifestó que no era su desea realizar manifestación alguna al respecto., de lo que esta autoridad procede a resolver, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:
 - a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrió la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS**, consistentes en:

Haber brindado una atención médica deficiente a una paciente pediátrica de nombre K.A.P., el pasado 04 cuatro y 06 seis de enero de 2023 dos mil veintitrés en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz Sur número 3535, Colonia Las Águilas, Zapopan, Jalisco

- b) En su defensa la incoada **C. KARLA GALLARDO MACÍAS**, interpone un incidente de falta de legitimación activa y de personalidad en contra Subdirector Médico y de la Jefa de guardia, quienes firman el acta circunstanciada de hechos del presente procedimiento que nos ocupa, de lo que esta autoridad se pronuncia sobre declararlo IMPROCEDENTE, esto al carecer de la debida fundamentación y motivación, esto sin dejar de mencionar que es potestad de los Subdirectores Médicos y Jefes de Área el cumplir y hacer cumplir los programas, reglamentos, normas y manuales de procedimientos y de las demás que se deriven de la naturaleza de su función, los ordenamientos y/o los que le encomiende su superior jerárquico según lo establece el artículo 97 fracciones XII y XIII del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así mismo el artículo 158 del Contrato Colectivo de Trabajo del



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan señala que: **Art.158.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Contrato o la ejecución de las prohibiciones a que se refiere el artículo anterior se harán constar en acta circunstanciada que levantará el Titular de la Unidad de Salud correspondiente, o por el Coordinador Administrativo o equivalente, acorde a lo mencionado en este Contrato.**

c)

Ahora bien en cuanto a la atención de la menor, manifiesta que sí le brindó la atención médica tanto el día 04 cuatro y 06 seis de enero de 2023, de lo que refiere que el día 04 cuatro de enero le realizó exploración física, refiriendo a quien acompañaba a la menor que era una probable intoxicación alimenticia, sin embargo de viva voz le indicó que le tendrían que realizar estudios para descartar probable dengue, no obstante la acompañante le refirió que no contaba con suficiente dinero y que de ser posible mejor le recetara algo para las molestias que presentaba, de lo que nuevamente de viva voz le mencionó que en caso de que la menor continuara mal la llevase para nueva valoración, recalcando que era un probable dengue, tal y como lo asentó en el expediente clínico basándose en los síntomas que la menor presentaba con relación al documento denominado MANEJO DEL DENGUE NO GRAVE Y DEL DENGUE GRAVE con número SSA-151-08 y que ofrece como prueba, y que en ese momento no había criterios para considerarlo como grave, mencionando de igual manera que no tenía conocimiento de alerta de contingencia sanitaria de brote de dengue en la colonia en la que habita la menor, puesto que no se les había informado al respecto.

d)

Por lo que ve a la atención del 06 seis de enero de 2023, la misma señaló que en efecto atendió nuevamente a la paciente, y que su acompañante le refirió que su salud había empeorado, presentando intolerancia a la vía oral de 5 cinco días de evolución con un episodio de hematemesis franca(vómito con sangre) previo a su ingreso, por lo que le ordena laboratoriales, negando el hecho de que realizó lo conducente hasta que recibió la instrucción del subdirector, ya que cuando este arribó al área, la misma ya se había avocado también a realizar el estudio epidemiológico.

e)

En lo que respecta al traslado de la paciente, manifiesta que siendo las 13:00 trece horas el subdirector le pregunta nuevamente sobre la paciente a quien le informa que la iba a regular al sistema SAMU, no obstante el mismo posteriormente le informa que la paciente sería recibida en el Hospital General de Zapopan, por lo que se dispuso a elaborar la hoja de traslado, dejando pendiente el caso para el siguiente turno.

f)

Ahora bien, del reporte inicial se denuncia una supuesta atención deficiente hacia la menor K.A.P. por parte de la médica tratante ahora incoada, **KARLA GALLARDO MACÍAS**, de lo que se tiene por ciertos los hechos de que la misma sí se encontraba laborando en las fechas señaladas y horarios señalados y que fue ella quien atendió



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssrnz.gob.mx





a la menor tal y como se demuestran con los registros de asistencia, contrato individual y expedientes clínicos a los que se les otorga valor probatorio por guardar relación con los hechos y por declaración de la propia trabajadora, de lo que analizando el expediente bajo el número de folio 28644, de fecha 04 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, quedó asentado como diagnóstico presuntivo "DOLOR ABDOMINAL y DENGUE, tanto en la NOTA DE INGRESO, como EN LA CARTA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO EN SALA DE URGENCIAS, en el que se observa que en esa primer consulta no se le ordenó ningún estudio de laboratorio tal y como lo refirió el denunciante y la propia trabajadora incoada y sin que en esa fecha se hubiese realizado ningún estudio epidemiológico, resultando totalmente fuera de contexto el hecho de no haber ordenado los laboratoriales para corroborar diagnóstico por razón de falta de recursos económicos, ya que de ser cierto que la acompañante de la menor le haya referido no contar con ellos, existe el departamento de trabajo social, en donde la incoada pudo haberla referido para tratar esta situación, sin embargo no lo realizó y determinó su alta a su domicilio, de lo que dos días posteriores la menor regresó al haber empeorado su estado de salud.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C. P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



g) Por lo que ve a la atención del día 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, la paciente ingresa nuevamente a las 10:58 diez horas con cincuenta y ocho minutos y es atendida nuevamente por la incoada **KARLA GALLARDO MACÍAS**, de lo que según NOTA DE INGRESO y CARTA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO EN SALA DE URGENCIAS, la paciente presentaba PB. DENGUE, de lo que la misma asentó lo que observó en la exploración física e indicó administración de medicamentos, toma de muestra para laboratorio y llenado de formato epidemiológico, realizando la toma de muestras a 12:05 doce horas con cinco minutos según la hoja de resultados de Laboratorio de Patología Clínica, realizando hoja de referencia a las 13:00 horas en la que quedó asentado el diagnóstico como **POSITIVO PARA DENGUE**.

h) En cuanto al resumen clínico expedido por el Director del Hospital General de Zapopan, se advierte que en efecto la paciente pediátrica fue ingresada a este Nosocomio, y se le dio el manejo con Diagnóstico de Dengue Hemorrágico, de lo que llama la atención que el mismo señala que el día 03 tres de enero había acudido con el médico el cual solicita prueba rápida para Dengue misma que es positiva, se maneja como dengue hemorrágico y ante la persistencia de los síntomas acude a Cruz Verde Unidad Sur, por lo que se tiene que la menor al día 04 cuatro de enero de 2023 presentaba todos los síntomas compatibles con **DENGUE HEMORRÁGICO**.

i) De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso de que la incoada **KARLA GALLARDO MACÍAS**, no brindó una atención integral a la paciente pediátrica K.A.P. el pasado



04 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Cruz Verde Unidad Sur, esto al no haberle ordenado los estudios laboratoriales para corroborar su diagnóstico en esa primer consulta, dadas las condiciones de salud en las que la menor se encontraba, de lo que a decir en el resumen clínico, la misma ya había sido tratada por médico diverso con diagnóstico de Dengue un día anterior, por lo que la trabajadora ahora incoada debió realizar el abordaje médico indicando los estudios laboratoriales necesarios para un mejor diagnóstico y tratamiento, y desde ese primer contacto realizar el estudio epidemiológico para seguimiento, siendo inoperantes los argumentos de que no se los ordenó debido a que la acompañante de la menor le refirió que no contaba con los recursos económicos, ya que no es desconocimiento de la incoada que en tales circunstancias se debe canalizar el caso al departamento de trabajo social, determinando su alta a su domicilio, en donde empeoró su condición de salud y reingresa nuevamente al servicio de urgencias dos días posteriores, en donde a decir de la parte denunciante, al advertir las condiciones de salud que presenta la menor, instruye a la incoada para que realice el abordaje que debe llevarse a cabo para los pacientes diagnosticados por DENGUE HEMORRÁGICO, y realice lo conducente para su traslado al Hospital General de Zapopan, ello con independencia de que a la paciente ya se le estaban administrando medicamentos. Por lo que ve a las pruebas documentales privadas, suscritas por los C. GUILLERMO GUERRERO ROMERO, AURORA ARÉCHIGA PÉREZ, LAURA VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ y ANA ELIZABETH AHEDO ALFARO, no se les otorga valor probatorio, esto al no guardar relación con los hechos que se investigan.



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Beienes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.1
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx

j)

k)

De lo anterior se le tiene a la trabajadora por incurrir en conductas irregulares consistentes en

- **La omisión en brindar una atención médica integral y seguimiento epidemiológico a la paciente pediátrica K.A.P., con diagnóstico de DENGUE HEMORRÁGICO, el pasado 04 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur No. 3535, Colonia Las Águilas, en Zapopan, Jalisco, de lo que como consecuencia de ello, la salud de la menor empeoró siendo necesaria su hospitalización hasta lograr su mejoría.,**
 Conductas que encuadran con lo establecido en:

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- (...)
- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- (...)
- XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

¹ Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:





- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II.- Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
- III.- Prestar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

1 Artículo 135.- Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;

1 Artículo 156 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

- (...)
- VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.
- (...)
- XXIII.- Reportar a sus superiores inmediatos los desperfectos que sufran los artículos que formen su equipo de trabajo y que se encuentren bajo su resguardo, así como cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- (...)
- XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

1 Artículo 157 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

- (...)
- VI.- Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.

Artículo 5 del Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Del Municipio De Zapopan, Jalisco

1 Artículo 5. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, deberán observar los valores establecidos en el presente capítulo.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

- I. **Compromiso:** las personas servidoras públicas asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz;
- (...)
- V. **Honestidad:** Las personas servidoras públicas se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del Organismo al que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;
- (...)
- VII. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- (...)
- IX. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, a sus superiores y al personal a su cargo, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- X. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- XI. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;

I) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y el expediente laboral de la incoada **C. KARLA GALLARDÓ MACÍAS**, se localizó un EXHORTO a realizar sus funciones apegadas al manual de procedimiento de traslado seguro, expedido por la Subdirectora Médica de la Cruz Verde Niña Eva, así mismo expediente de procedimiento administrativo de responsabilidad laboral bajo el número **P.A.R.L. 017/2022**, en el que se le sancionó a la trabajadora con una amonestación con cargo a su expediente laboral, por haber incurrido en omisiones en la atención médica de una paciente pediátrica por lo que nos



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

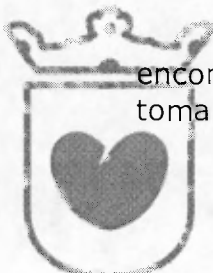
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltlillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorrillos
 C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preclado y C.1
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
 transparencia.salud@zapopangob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx





encontramos ante una reincidencia, circunstancia que debe tomarse en cuenta al momento de resolver.

Salud
Zapopan

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" se constituyó como instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal cumple con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud de todos los habitantes del estado de Jalisco que no cuenten con seguridad social; este Organismo tiene como prioridad respetar los derechos humanos y proporcionar la asistencia de todos los pacientes y con motivo de la importancia de la función pública que ejercen los médicos en esta Institución y con su deber y obligación de conducirse con compromiso, responsabilidad, honestidad, interés público, respeto a los derechos humanos de los pacientes, esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que quedó demostrado en autos del presente procedimiento que la trabajadora incoada **C. KARLA GALLARDO MACÍAS**, incurrió en conductas irregulares de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución consistentes en: **LA OMISIÓN EN BRINDAR UNA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO A LA PACIENTE PEDIÁTRICA K.A.P., CON DIAGNÓSTICO DE DENGUE HEMORRÁGICO, EL PASADO 04 CUATRO DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD SUR, UBICADA EN CRUZ DEL SUR NO. 3535, COLONIA LAS ÁGUILAS, EN ZAPOPAN, JALISCO, DE LO QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA SALUD DE LA MENOR EMPEORÓ SIENDO NECESARIA SU HOSPITALIZACIÓN HASTA LOGRAR SU MEJORÍA** conductas que encuadran en lo contemplado por los artículos 47 fracción II, XI, 134 fracciones I, II, III y IV, 135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracciones VIII, XVIII, y XXIV, 157 fracciones V del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 punto 2, y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", artículo 5 fracciones I, V, VII, IX, X y XI del Código de Ética del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y al encontrarnos ante una conducta reincidente, de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", esta autoridad resuelve imponerle a la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS** una sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN EN SUS LABORES Y EN EL SUELDO POR OCHO DÍAS HÁBILES, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA DEL 16 AL 27 DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

SEGUNDO.- Se apercibe a la trabajadora para que en todo momento realice sus funciones con el empeño, calidad, intensidad y esmero que el puesto le demanda, otorgando a nuestros usuarios un trato digno y humano, en apego a la normatividad establecida.

TERCERO: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que por su conducto haga efectiva la sanción impuesta a la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS** debiendo remitir evidencia de su cumplimiento.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la incoada **C. KARLA GALLARDO MACÍAS** la presente Resolución Definitiva, con las copias simples

Así lo resolvió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 v3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4600

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.J.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
**"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre
y Soberano de Jalisco"**



Salud
Zapopan

SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN
DIRECCIÓN JURÍDICA

LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES
DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

